

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202100550

Subsanada la demanda presentada por la señora LEONOR ELINA MÈNDEZ CASTIBLANCO, en los términos ordenados en auto anterior, advierte el Despacho que ahora cumple los requisitos exigidos por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y siendo este Despacho competente para conocer de la ejecución solicitada, como quiera que se afirma que la alimentaria tiene su residencia en este municipio, se

DISPONE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del señor **ERNESTO CRUZ RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79063147, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000.00) M/CTE**, correspondientes a la obligación alimentaria contenida en la sentencia dictada por este mismo Despacho en audiencia realizada el tres (3) de agosto de 2020 dentro del proceso de ALIMENTOS con radicado 202000067, de conformidad con la relación presentada con el libelo de la demanda.

SEGUNDO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del mencionado señor **ERNESTO CRUZ RUEDA** por las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a favor de su hija LIZETH MARIANA CRUZ MÈNDEZ en los términos indicados en el título ejecutivo.

TERCERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **ERNESTO CRUZ RUEDA** por los intereses legales causados por las sumas antes determinadas a partir de su exigibilidad.

CUARTO: **NOTIFICAR** al demandado **ERNESTO CRUZ RUEDA** en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante Decreto 806 de 2020, enviando a través de la dirección electrónica correspondiente, copia de la demanda con sus anexos y de este auto, para que el

ejecutado proceda al pago de las sumas mencionadas en un término de cinco (5) días (artículo 431 ibídem), o excepción su pago en un término de diez (10) días (artículo 442, concordante numeral 5º, artículo 397 ídem), debiendo presentar la constancia de recibido y lectura correspondiente a efecto de controlar los términos mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA